# CC. DIPUTADOS

**INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**PRESENTE**

La que suscribe **Diputada Iliana Paola Ruíz García**, integrante del Grupo Legislativo del Partido de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 84, 134, 135 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN CAMPAÑAS DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN PARA EVITAR LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS**

**ADULTERADAS,** al tenor de lo siguiente:

# C O N S I D E R A N D O S

A consecuencia de los terribles acontecimientos que se siguen suscitando a causa del consumo de bebidas alcohólicas adulteradas y que como antecedente en el mes de Mayo donde Setenta personas perdieron la vida a causa del consumo de las mismas, cifras emitidas por parte del gobierno estatal donde se registraron intoxicados en nueve municipios, lista en la cual se suman Huauchinango, Tepexi de Rodríguez y Huejotzingo a los que ya se

habían registrado en Chiconcuautla, Huaquechula, Xochitlán Todos Santos, Zacatlán, Chignahuapan y Puebla capital.

Así mismo en el municipio de San Salvador el Seco en el Mes de Septiembre se registraron tres muertes más por intoxicación a causa de la ingesta de la bebida que lleva por nombre comercial “Rancho Escondido”, de los cuales dos eran de sexo masculino de aproximadamente veinticinco años y una fémina de aproximadamente veintidós años de edad.

El numeral cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que Todas las personas deben poder ejercer el derecho a la salud, sin discriminación por motivos de raza, edad, pertenencia a grupo étnico u otra condición y que es obligación del estado garantizar el mismo a través de políticas públicas y medidas que respondan a las necesidades de la población como la prevención y atención de enfermedades.

Por otro lado la Ley Orgánica Municipal nos señala en su art. 78 Fracción LXV. Que son atribuciones de los ayuntamientos el otorgar, previos requisitos de ley, las licencias o permisos provisionales para venta y suministro de bebidas alcohólicas, y que por otro lado la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla en su señala lo siguiente:

***Artículo 9:*** *Corresponde a los Ayuntamientos en el ámbito de sus atribuciones y competencias:*

1. *Autorizar, negar, vigilar y revocar las licencias o permisos provisionales para la venta y el suministro de bebidas alcohólicas de conformidad con la presente Ley, su reglamento y los ordenamientos municipales aplicables.*
2. *Los establecimientos donde puede realizarse la venta, más no el consumo de bebidas alcohólicas;*
3. *Los establecimientos no específicos, en los cuales puede realizarse en forma accesoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas; y*
4. *Los establecimientos donde se puede autorizar en forma eventual y transitoria, la venta y consumo de bebidas alcohólicas.*

# Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN CAMPAÑAS DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN PARA EVITAR LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ADULTERADAS,**

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2020**

**DIP. ILIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA INTEGRANTE DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**